

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12704** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 46/1983, promovido por «Luis Suñer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 14 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 956.863.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luis Suñer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 14 de septiembre de 1982, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Luis Suñer, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981 y contra el de 14 de septiembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12705** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 720/1983, promovido por «Kabushiki Kaisha Hattori Seiko», contra acuerdos del Registro de 31 de mayo de 1982 y 14 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kabushiki Kaisha Hattori Seiko», contra Resoluciones de este Registro de 31 de mayo de 1982 y 14 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungria López, en representación de «Kabushiki Kaisha Hattori Seiko», seguido en esta Sala con el número 720 de 1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 31 de mayo de 1982 y 14 de julio de 1983, que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento número 139.351, «Credor», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos; todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12706** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 742/1983, promovido por «Talbot Motor Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1982 y 23 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 742/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talbot Motor Company Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1982 y 23 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Talbot Motor Company Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de junio de 1982 que denegó la marca número 976.807, «Motaquip», para proteger productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos, por ser ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12707** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1983, promovido por «Asea Aktiebolag» (Asea AB), contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 197/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asea Aktiebolag» (Asea AB), contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Asea Aktiebolag» (ASEA A y B), contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de noviembre de 1980, por medio de la cual fue concedida la marca número 934.657, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12708** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1983, promovido por «Solitaire Produits d'Entretien Francais Prodef, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Solitaire Produits d'Entretien Francais Prodef, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación

de la Entidad "Solitaire Produits d'Entretien Français Prodef, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las Resoluciones impugnadas, que concedieron la marca número 454.703, "Mira Auto" (gráfica), absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos contra ella formulados en la demanda, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12709** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/1984, promovido por «G.H. Mumm & Cie., Société Vinicole de Champagne, Successeur, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1984. Expediente de marca número 1.001.202.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.256/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «G.H. Mumm & Cie., Société Vinicole de Champagne, Successeur, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "G.H. Mumm & Cie., Société Vinicole de Champagne, Successeur, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1984, que estimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12710** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 757/1979, promovido por «Compo, GmbH», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1979. Expediente de marca número 702.165.

En el recurso contencioso-administrativo número 757/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compo, GmbH», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Compo, GmbH" debemos declarar y declaramos válido, por ajustado a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial impugnado y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12711** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1438-84, promovido por «Clayton & Co., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1438-84 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Clayton & Co., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra, en nombre y representación de la Entidad "Clayton Co., Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 10 de octubre de 1979, por la que se denegó la inscripción de la marca, número 886.829 Pronto, y contra la posterior resolución del propio Registro, de fecha 29 de mayo de 1980, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 30 de octubre de 1979, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12712** RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se citan.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las Asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

#### ANEXO

##### Título y código numérico

AEN/CTN. Ensayo de materiales:

UNE 7-423-88/4. Grupo 3: Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Contratación de piezas patrón para la verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers HV 0,2 a HV 100.

UNE 7-423-88/4 ERRATUM. Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Contratación de piezas patrón para la verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers HV 0,2 a HV 100.

UNE 7-423-88/5. Grupo 4: Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers HV 0,2 a HV 100.

UNE 7-468-88. Grupo 2: Materiales metálicos. Alambres. Ensayo de torsión simple.

AEN/CTN. Calderas y recipientes a presión:

UNE 9-206-88. Grupo 3: Calderas. Inspección de las instalaciones.

AEN/CTN. Soldadura:

UNE 14-220-88. Grupo 2: Electrodo revestidos para el soldeo manual por arco eléctrico. Dimensiones.